

# El Carbayon.

DIARIO ASTURIANO DE LA MAÑANA.

AÑO VIII	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>En Oviedo, un mes 1,25 pts., trimestre 3,50 id. En Provincia y fuera de ella, 4,50 id. trimestre. Extranjero y Ultramar 40 pesetas por un año. Comunicados á 0,25 linea.</p>	<p>OVIEDO</p> <p>Sábado 26 de Junio de 1886</p>	<p>PUNTOS DE SUSCRICION.</p> <p>Oviedo, en la Administracion de este periódico, Plazuela de la Catedral, num. 9. Las suscripciones de Provincias, Extranjero y Ultramar, se harán en esta Administracion.</p>	NUM. 162.
<p>Horas de salida de los trenes del ferrocarril de LEON á GIJON en todas las estaciones de la linea.</p>	<p>VIA DESCENDENTE.</p> <p>Leon, salida, 10 m. Burdago, 10,00 tarde. Pajares, 2,41 tarde. Navidiello, 1,21 tarde. Linares, 2,02 tarde. Malvedo, 2,22 tarde. Puenete los Fierros, 2,53 t. 5 m. Camjomanes, 3,18 t. 5,18 m. Pola de Lena, 3,24 t. 4,47 m. Ujo, 3,5 t. 6,14 m. Santillano, 3,46 t. 6,34 m. Mieres, 3,54 t. 6,58 m. Ablaña, 4 t. 7,20 m. Ollomeo, 4,09 t. 7,45 m. Segadas, 4,21 t. 8,03 m. Oviedo, 4,3 t. 8,51 m. Lugo, 5,01 t. 9,16 m. Lugo, 5,11 t. 9,29 m. Serin, 5,17 t. 10,05 m. Veriña, 5,1 t. 10,29 m. Gijon, llegada, 6 tarde.</p>	<p>VIA ASCENDENTE.</p> <p>Gijon, salida, 9,30 m. y 4,30 t. Veriña, 9,49 m. y 5,11 t. Serin, 10,02 m. y 5,15 t. Lugo, 10,24 m. y 6,02 t. Lugo, 10,45 m. y 6,25 t. Oviedo, 11,07 m. y 7,05 t. Segadas, 11,20 m. y 7,25 t. Ollomeo, 11,39 m. y 7,48 t. Ablaña, 8,08 tarde. Mieres, 11,47 m. y 8,25 t. Santillano, 12,02 t. y 8,38 t. Ujo, 12,08 t. 9,08 noche. Pola de Lena, 12,35 t. 9,41 n. Camjomanes, 12,42 t. 10,05 n. Puenete los Fierros, 1,06 t. 10,25 n. Malvedo, 1,37 t. Linares, 2,04 t. Navidiello, 2,49 t. Pajares, 3,51 t. Burdago, 4,10 t. Leon, llegada, 5,55 tarde.</p>	<p>TRUBIA, DESCENDENTE.</p> <p>Oviedo, 11,10 mañana y 7,20 noche. San Claudio, 11,27 mañana y 7,37 noche.</p> <p>TRUBIA, ASCENDENTE.</p> <p>Trubia, 7,35 mañana y 5,40 tarde. San Claudio, 7,59 mañana y 1,04 tarde.</p>	<p>Los trenes correos, ascendente y descendente, toman y dejan viajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, en todas las estaciones de la linea de Gijon á Leon y de Oviedo á Trubia. Los relojes de las Estaciones están arreglados al meridiano de Madrid.</p>

## Interesante.

El día 28 del corriente, y hora de las 11 de su mañana, se remata en el Juzgado de Avilés la casa de dos pisos y boardilla, número 29, calle de la Riva, en Luanco, tasada en 12.500 pesetas.

## El Carbayon.

### Un explorador asturiano.

(Continuacion.)

El Sr. Iradier.

Desde 1868 venia abrigando la idea de hacer una exploracion por el interior de Africa, y convencido de que empresa tan grande era imposible para las fuerzas de un hombre solo, fundó una sociedad que se llamó *La Exploradora*, y que por espacio de seis años presiguió sus trabajos.

En 1874, comprendiendo que un viaje de esta clase es muy difícil de realizar sin haber practicado antes algunas pruebas, y haber sufrido el aprendizaje, emprendi una exploracion de ensayo.

Estuve en Canarias bastante tiempo perfeccionando y ensayando mis instrumentos, y despues de arreglarlo todo y listo el equipaje, me embarqué para el Golfo de Guinea.

Ha dicho Stanley que Dios envía á Africa á los que tienen algo que purgar en este mundo, y la frase resulta cierta por los tormentos y sinsabores que se pasan en aquel país.

Convencí á algunos negros para que me acompañaran, y emprendí mis exploraciones primero por las islas y luego por el interior. Desde Corisco pasé á Cobo de San Juan, río Aye y la Sierra Poluvialle, y recorrí los territorios de los Vicos, los Vengas, los Volengues, etc., etc.

Acompañado unas veces por un solo criado, y otras por tres ó cuatro, mojado casi siempre, pasé cinco meses recorriendo el país en varias direcciones.

A consecuencia de un naufragio y de lo insano del Muni, enfermé y estuve tres meses sin médicos ni medicinas.

Mis padecimientos y la muerte de mi hija me resolvieron á volver á España, no sin antes emprender una exploracion, la mas larga que hasta entonces habia realizado, á las vertientes orientales de la Sierra de Cristal.

Con los datos recogidos pude trazar un proyecto mas exacto de exploracion; pero tales obstáculos se me opusieron, que tuve que renunciar.

Trece años consagrados á trabajos geográficos, habian debilitado mi espíritu, cuando tuve noticia de la constitucion de la «Sociedad de Africanistas y Colonistas»,

á la cual ofrecí mis servicios, que aceptó, encomendándome la direccion de la exploracion que proyectaba.

En Julio de 1884, partí con el Sr. Ossorio, para el Golfo de Guinea.

En los mismos momentos en que salíamos de España, una escuadra alemana, anexionaba al imperio todas las tribus ribereñas. De 300 kilómetros que allí poseíamos, 286 nos arrebataron, no dejándonos mas que una pequeña boca de 74 kilómetros de costa, para penetrar en el interior.

Como no llevábamos instrucciones del gobierno, nos decidimos á penetrar en el interior y á anexionarnos los territorios que encontramos libres. Recorrimos las cuencas del Muni y sus afluentes, conquistando para España 14.000 kilómetros cuadrados, y la soberanía sobre 101 jefes indígenas.

En este viaje, tuvimos que prodigar regalos, resolver litigios y concurrir á las fiestas.

Al día siguiente de haber anexionado una de las orillas de Utamboia, los *pamues* nos preparan una emboscada, que deshizo el jefe negro de nuestra expedicion.

Una enfermedad me obligó á suspender el viaje y á regresar á España.

La cuenca del Muni, anexionada por el doctor Osorio, es un valle inmenso, circundado por elevadas cordilleras, y regado por muchos rios que forman una red de canales, navegables en su mayor parte.

El suelo es riquísimo, y se dan en él vegetales de gran valor. El clima, enfermizo; enviar allí españoles en colectividad, sería enviarlos á una muerte segura. Sin embargo, la gran riqueza del suelo hace que muchas casas alemanas estén establecidas á lo largo de los rios, y que, á medida que escasean el marfil y el aceite de palmera, se dediquen al cultivo del café, el cacao, etc., etc.

La obra comenzada por la «Sociedad de Africanistas y Colonistas», no está concluida. Los portugueses han formado allí una gran colonia; los alemanes tampoco se duermen, y considero importante el abarcar el afluente del Congo, para que en su día podamos extendernos por el interior de Africa.

Si mi salud me lo permitiera, me ofrecería en cuerpo y alma para las futuras expediciones que haga la «Sociedad de Geografía Comercial»; pero por ahora he quedado inútil para estos trabajos.

No concluiré sin hacer constar que todas estas exploraciones y engrandecimientos de España en Africa, se han realizado sin que se escriba en nuestra bandera el nom-

bre de una sola víctima, ni haya corrido sobre ellas una gota de sangre humana.

### El Sr. Montes de Oca.

Encargado por el gobierno en Junio de 1884 para hacer una exploracion por las cuencas del río Benito y sus afluentes, me encontré sin recursos. Traté de adquirirlos y los encontré.

Me puse en connivencia con el Sr. Osorio, á quien tanto debe la nacion en estas empresas, y cuyas dotes y servicios nunca se elogiarán bastante.

Salimos de Fernando Poo, y al llegar á Elobey ya se habian realizado los acontecimientos de las Carolinas, en los cuales tuvo mucha parte la apatía de nuestros anteriores gobiernos.

Ocupé Annobon para que no ocurriera lo de las Carolinas, y confié la representacion del gobierno á unos religiosos allí establecidos. A poco llegó un buque alemán á aquellas aguas.

No tenemos un solo comerciante en las colonias del Golfo de Guinea, por manera que allí lo que hacemos realmente es dar una guardia de honor á los comerciantes extranjeros.

Ae embarqué con el Sr. Osorio y nos dirigimos al Continente. Penetramos por el Noya, afluente del Muni, y recorrimos despues el Utamboin y otros rios, pasando del Muni al Benito.

Al llegar á Ayalmauban, los indígenas no quisieron pasar adelante. El doctor Osorio cayó enfermo. En Utamboin encontramos gente mas animosa.

Subimos al monte Sumba; volvimos á Dombó, y nos encontramos de nuevo sin gente.

Un hombre habia declarado antes de morir, que una mujer le habia envenenado. La sentenciaron á muerte y la decapitaron. Entonces los indígenas se decidieron á acompañarnos.

Llegamos á Engañelo, y el jefe salió á decirnos que los negros se morian enseguida que veian un blanco. Gran trabajo nos costó vencerle de que no era así.

En Engañelo no teníamos que comer. Durante más de quince días nos alimentamos de plátanos.

De Kuembo pasamos al río Benito.

Fuimos anexionando los pueblecitos del Benito, y allí concluí mi mision por enfermo, continuando la exploracion el Sr. Osorio.

(Continuará.)

## Necrologia.

### Raimundo Morán.

Hace pocos días falleció en la villa de Candás el joven cuyo nombre en cabeza estas líneas incorrecas y desvaídas, última prueba de afecto que

consagra la fiel amistad al que en vida fué un acabado tipo de bondad y de nobleza.

No han de estar reservados tales recuerdos y elogios póstumos á aquellos que han logrado una popularidad ruidosa, hija muchas veces de las circunstancias; una altisonante nombrada, que mas amenudo testifica de los triunfos del entendimiento ó del esfuerzo ambicioso que de las grandezas del carácter y de la conducta, oscurecidas en un apartado rincón y acaso menos conocidas cuanto mas sinceras y reales.

Se habla mucho de aquellos á quienes dió el cielo inteligencia poderosa y el medio en que nacieran facilidades múltiples para mostrarla; se habla poco de los que, tristes de corazón, pasaron por el mundo prodigando generosas acciones de las que no se traducen en brillos y rumores cantantes y sonantes. En el fondo anónimo de la sociedad, veladas por su modestia, reducidas al estrecho confin en que nacieron; hay almas de hermosísimo temple, corazones de oro puro, naturalidades privilegiadas, quizá toscas en la apariencia, que nadie se cuida de mentar el día en que acaban para el mundo, que pocos tuvieron ocasion de conocer y apreciar, que en otra parte, sin duda, serán acogidas con regocijos y preferencias que negarán á muchas celebridades de acá.

De este número era el que tan temprano dejó de vivir esta vida mortal, y es seguro que jamás soñó con que su nombre apareciera en letras de molde, ni antes ni despues de su muerte. ¿Qué habia hecho él para obtener este honor? ¿Amar mucho el mar, que con sus acompañados ruidos le despertó á la existencia y le canturreó al morir? ¿Ser un hijo cariñoso, un hermano entrañable, un amigo leal, un buen vecino? ¿Haber sido feliz algunos días, al lado de la compañía escogida y del fruto risueño y gentil de e a amante union, y ver á poco convertido en polvo frio y cargado de hondo silencio el deleznable alcázar de la dicha y el sagrado hogar antes lleno de arrullos y gorgoros? ¿Haber visto desaparecer uno tras otro, heridos por la misma implacable dolencia, con pocos años de intervalo, hermanos queridos, jóvenes, emprendedores y honrados como él? ¿Haberse captado respetos y simpatías generales entre la noble gente de mar, que buscaba su consejo y se disputaba su compañía durante los años en que patroneaba su barco, y aún despues, cuando ya le fuera forzoso renunciar á esas duras faenas? ¿No tener nada suyo, y compatir con el pobre sus legítimas ganancias y casi abrumar al amigo con sus obsequios siempre amables? ¿Haber logrado con su arrojo, su serenidad y su pericia, salvar á numerosa tripulacion que en medio de los horrores de la *galerna*, ya desesperaba de todo y miraba con ojos espantados la muerte próxima? ¿Haberse arrojado más de una vez á las olas para arrebatarse al abismo seres que hoy le bendicen y le lloran? ¿No haber conocido la ociosidad, las miserables rencillas de campanario y los groseros vicios que tanto abundan en las aldeas grandes?

Todo esto no podía encerrar á sus ojos valor alguno extraordinario, cotizabile en la vocinglera prensa: ¿qué hay de particular en esos puros amores del azulado océano? ¿quién no ha sufrido el peso de la desgracia? ¿quién no está obligado á trabajar, á hacer todo el bien que pueda, á ayudar al miserable, á echarse al agua por salvar á un hombre, siquiera ponga en riesgo la propia vida? Y sin embargo, ¡hay tantos, tantos, que no han pensado, ni sentido, ni obrado así! Se han dado tantas cruces de beneficencia por actos parecidos de lejos á los suyos!...

Un día de verano, á la hora del baño, las gentes que pasaban por la carretera inmediata á la playa, mujeres en su gran mayoría, corrían hacia la villa lanzando gritos de dolor: se estaba ahogando una muchacha que imprudentemente se había adelantado agua adentro; la resaca la envolvía y era inminente su muerte. El pobre Raymundo, muy enfermo ya, estaba al balcón de su casa, hizose cargo de aquel clamoreo, salió apresurado, llegó al sitio del peligro sudoroso y jadeante, y así, sin despojarse más que de la pesada chaqueta, se arrojó al mar y consiguió librar á la angustiada muchacha después de porfiada lucha. Cuando volvía trémulo, desmadejado chorreando agua y sudor —Cómo ha hecho V. esa locura? le dije yo—Bah, me respondió—¿había de dejar que se ahogase esa tonta?

Otro día no era una muchacha imprudente, era un rrapiezo travieso el que iba á quedar asfixiado, nó en el limpio mar, sino en el riachuelo que, cargado de despojos de la pesca y de otras inmundicias, turbio y mal oliente, desembocaba en el *pedrero*. Los compañeros de fatigas del rapaz, chillaron á porfía viendo hundirse y hocer en el fangoso cáuce... y fué también Raymundo el que entró vestido, sin reparos ni ascos, á salvarle de un fin prematuro é innoble.

Otro día, el temporal arreció en la costa; en el intranquilo muelle chocaban unas con otras las numerosas lanchas, y fué Raymundo el que más ordenó y trabajó por asegurarlas y evitar pérdidas sensibles; y como llegara la noche y la tempestad se recrudeciese con mayor violencia haciendo insuficientes las anteriores precauciones, fué él de los primeros que á las altas horas dieron la voz de alarma, y acudió al muelle, donde las oleadas rugientes entraban á saco, y saltó de barco en barco, ayudando al compañero y al amigo, en medio de las sembras, de los bramidos y de la confusión, con tanta preferencia por lo ajeno y tan falto de egoísmo, que una de las lanchas de su propiedad fué de las pocas que el mar pudo robar y hacer pedazos en lejanos penascos.

Otro día... pero ni es cosa de prolongar indefinidamente este escrito, ni quiero hablar más que de lo que yo he presenciado. El episodio más trágico y memorable de la breve existencia de mi amigo, está ya relatado de mano maestra en un hermoso libro; Armando Palacio, nuestro celebrado novelista, pintó la *galerna* que hace pocos años sembró el luto en nuestros puertos, y el *José* que allí figura, que casi milagrosamente escapa con los suyos á la furia de los elementos, es el mismo Raymundo, de cuyos labios oyó el artista los pormenores del suceso de que hizo un magnífico cuadro.

En el Santuario del renombrado Cristo de Candás hay otro cuadro que lo conmemora, y en el que la piedad profunda resplandece.

Pobre Raymundo! Ya duerme á estas horas en el cementerio, próximo al elevado cerro donde suelen reunirse los patrones para mirar el *semblante* y decidir si poco después, al rayar el alba, es ó no prudente salir á la mar. ¡Cuántas veces veló él allí, y alzó los ojos á lo alto, y pasó su mirada por los anchos horizontes!

Dios habra querido colocarle ahora en sitio más elevado, desde el que, sin zozobras y sin temores, pueda ver los horizontes de ventura que están reservados á los ojos de las almas buenas.

Apénas hace un mes que le ví para no verle ya más. La muerte se retrataba en su rostro, pero las esperanzas no le habían abandonado. Me acompañó al muelle y me enseñó una nueva embarcación que había dirigido en el astillero de Luanco. Nadie mejor que él sabía cortar un aparejo y dar las proyecciones convenientes para conseguir una lancha gallarda, segura y velera.

—Mire V. que fecha tiene ésta ¿eh? Pues nada, venga V. cuanto antes, y ya verá V. qué excursiones hacemos en ella este verano. Quizá estaré yo mejor, y no será preciso llevar á bordo agua y vinagre como el año pasado.

En efecto: Raymundo hizo su excursión postrera la excursión de que no se vuelve. No fué preciso llevar á bordo agua y vinagre para contener la hemoptisis, pero los que le hemos conocido y amado, no ahorraremos las lágrimas á su memoria para desahogar nuestro sincero dolor.

Oviedo 25 de Junio de 1886.

## El crimen del barrio de San Lázaro.

### Sentencia.

En la ciudad de Oviedo á 25 de Junio de 1886, en la causa precedente del Juzgado de Instrucción de la misma, seguida ante Sala en esta única instancia y juicio oral, entre el Ministerio Fiscal y los procesados Fernando y Benito Fernandez Secades (a) los de la *Lloba*, hi-

jos de Juan y de Josefa, naturales y vecinos de esta ciudad, solteros, artesanos, de 29 y 28 años de edad respectivamente, con instrucción, sin antecedentes penales el Benito, y el Fernando condenado anteriormente, por lesiones, desacato, injurias, insultos y amenazas á los agentes de la autoridad; en prisión desde 2 de Mayo último, su procurador D. José María Suarez, por asesinato en la persona de Gabriel Alvarez Pardo, (a) *Pelleyu* y homicidio frustrado en la de Pedro Alvarez Cortina (a) Molina; siendo Magistrado ponente D. José Gabriel Gonzalez Somoza.

1.º Resultando probado: Que hallándose los procesados Fernando y Benito Fernandez Secades (a) los de *Lloba* en el patio de Ceferino Cabeza, vecino del barrio de San Lázaro de esta ciudad, como á las tres de la tarde del día 2 de Mayo próximo pasado donde habian permanecido desde por la mañana, entraron en la misma taberna Gabriel Alvarez Pardo (a) *Pelleyu* y su cuñado Pedro Alvarez Cortina (a) Molina, y al verlos dijo el Fernando al Benito que estaba acostado en un banco: «No te duermas, levántate,» y que á la hora poco más ó menos de haber permanecido aquellos en el referido establecimiento, entraron en él estos, ó sean los procesados, y entonces dijo el Pelleyu al Molina que no estaba agusto tallí y que se marchasen; lo que así verificaron después de haber pagado los vasos de sidra por ellos consumidos, saliendo á la carretera y siguiéndolos los Fernando y Benito en actitud amenazadora, y como el Fernando se dirigiese al Pelleyu manifestando que quería decirle una palabra, este, que tenía un baston en una mano y un revólver en la otra dijo: «no te acerques, no te acerques y déjame en paz porque aquello ya pasó.»

2.º Resultando también probado: Que en tal situación, el Fernando, como para simular una riña entre él y su hermano Benito y conseguir por este medio un fin determinado, dió á éste una bofetada y al ver Pelleyu y Molina que se interponían algunas personas para apaciguarlos creyendo sin duda terminada la cuestión, pues además dijo uno de los procesados: «Dejar á esos, á uno por ladrón y á otro por cobarde,» á lo que replicó el Pelleyu: «Ladron sí, pero lo pagué, y vosotros quedasteis con los cuartos,» y guardando enseguida el revolver y volviendo la espalda, así como también el Molina, empezaron los dos á andar; pero á los pocos pasos, y aprovechando esta circunstancia los procesados, se lanzaron precipitadamente sobre los Gabriel y Pedro, y con gran rapidez, sin darles tiempo á que hicieran la menor defensa ni movimiento alguno á este efecto, el Benito dió una cuchillada en el pecho y region mamaria derecha á Molina, y el Fernando otra en la espalda al Pelleyu, cayendo los dos al suelo, y al querer incorporarse éste, el Benito le dió otra cuchillada en la frente y ojo izquierdo, que le interesó además todo el carrillo, quedando muerto en el acto á consecuencia de la herida de la espalda, que la seccionó casi en su totalidad la arteria aorta en la parte media de la porcion torácica, y por lo tanto era mortal de necesidad, cuyos hechos fueron rapidísimos y casi simultáneos; y al ser reconocido y levantado el cadáver del referido Pelleyu, se le encontró el revolver en el bolsillo de la chaqueta donde le había metido y cogido con la mano izquierda.

3.º Resultando igualmente probado: Que el Molina se levantó y echó á correr hacia esta ciudad sin ser visto al pronto por los procesados, acaso porque creyéndole muerto, no lo repararon, mas en cuanto se percibieron de ello, le persiguieron cuchillo en mano un corto trecho, hasta que viendo que no podían alcanzarle, cesaron en su persecucion, yéndose despues á varias tabernas, en una de las que dijo el Fernando «Uno ya cayó, pero quedan cuatro;» habiendo obtenido el Molina sanidad de su herida el 18 del referido mes de Mayo, pues no era penetrante como creyeron en un principio los facultativos sino de soslayo, porque de haberlo sido, podía ser mortal, por la herida del pulmón y por las complicaciones á que tales heridas suelen dar lugar, y el no ser penetrante dicha herida, que solo interesaba la parte muscular sobre el tercer espacio intercostal hasta el quinto, por donde tenía la salida, debió consistir en algun movimiento hecho de costado ó para atrás por el Molina al tiempo de recibirla segun se manifestó por el mismo, por los facultativos y por algunos testigos en el acto del juicio oral.

4.º Resultando probado por los testimonios y certificaciones reproducidos, como prueba en el mismo juicio por el Ministerio fiscal, que por sentencia de esta Sala de 4 de Febrero de 1884 fué condenado el Fernando por lesiones en la multa de 75 pesetas, y por otra de la propia Sala de 20 de Abril último, que se declaró firme en 30 del mismo, se le condenó igualmente en dos años, once meses y once días de prisión correccional, también por lesiones graves, y quince días de arresto menor por falta

accidental de lesiones, y por otros dos delitos á otras dos penas menores que las designadas por la ley para el que es objeto de esta causa.

5.º Resultando probado: Que de público se decía en esta poblacion que los procesados venian manifestando desde hace algun tiempo que habian de matar al Pelleyu, y que así se lo dijo en voz baja el Benito á Rafaela Alvarez Cortina, esposa entonces y hoy viuda de aquél, en una ocasion en que la encontró en la calle de la Magdalena, y el Fernando á Francisco Miranda á quien vió otra vez en la Puerta Nueva; y que si bien de los antecedentes é informes de conducta de dichos procesados, reproducidos en el Juicio oral y ratificados por el cabo de municipales y el de serenos, aparece que dichos procesados no tenían oficio ni ocupacion alguna, viéndose siempre en las tabernas, cafés y casas de mal vivir, por los testigos de la defensa se contradijeron estas aseveraciones diciendo que el Fernando trabajaba, dos ó mas veces á la semana en el Matadero público, ganando 40, 50, 60 y á veces hasta cuatro duros, y que el Benito tenía el oficio de cantero y le han visto trabajar en una obra de la calle de Campomanes y en el Cementerio nuevo hasta tres ó cuatro semanas antes de la perpetracion del delito, que dejó el trabajo porque tenía un lobanillo en la cara que le molestaba para trabajar.

6.º Resultando: que por el Juez de esta ciudad se instruyó el correspondiente sumario en averiguacion de estos hechos, que se declaró concluso á su tiempo, y abierto el juicio oral el Ministerio Fiscal consignó en sus conclusiones numeradas que los hechos de autos constituyen dos delitos, uno de asesinato en la persona de Gabriel Alvarez Pardo (a) *Pelleyu*, comprendido en el art. 418 y su circunstancia 1.ª del Código Penal, y el otro de asesinato frustrado en la persona de Pedro Alvarez Cortina, comprendido en las anteriores disposiciones y en el párrafo 2.º del artículo 3 del mismo Código, en los cuales han tenido los procesados Fernando y Benito la participacion de autores, resultando del sumario hechos constitutivos de circunstancias agravantes, en el art. 10 del Código; primero, en contra de Fernando, y por el delito de asesinato las 7, 17, 18 y 23 además de la calificativa de alevosia; segundo, en contra del Benito por el mismo delito de asesinato frustrado, las agravantes 17, 18 y 23, y además la mencionada alevosia; y cuarto, en contra de Benito por el mismo delito, la agravante 23 con la misma de alevosia; que los procesados Fernando y Benito han incurrido por el delito de asesinato en la persona de Gabriel Alvarez Pardo (a) *Pelleyu* en la pena de muerte que se ejecutará en garrote sobre un tablado en el barrio de San Lázaro de esta ciudad, lugar del crimen, y en el caso de ser indultados, en la pena accesoria de inhabilitacion absoluta perpétua si no se remitiese especialmente en el indulto, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 418 y su circunstancia primera; circunstancias agravantes 7, 17, 18 y 23 del 10 respecto de Fernando; 7 y 23 respecto de Benito, regla tercera del 82, 98, 64 núm. 1.º, del 13, 102, 53 y demás artículos concordantes del Código Penal; y por el delito de asesinato frustrado en la persona de Pedro Alvarez Cortina (a) Molina en la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal y sus accesorias de interdiccion civil durante la condena é inhabilitacion absoluta perpétua con arreglo á los artículos 418 y su circunstancia 1.ª, párrafo 2.º del 3, circunstancias agravantes 17, 18 y 23 respecto al Fernando y 23 respecto del Benito, 63; escala número 1.º, 92, regla 3.ª del 82, 57, y demás concordantes del expresado Código, siendo también condenados al pago de las costas de autos por mitad cada uno de los procesados como determina el párrafo 2.º del artículo 28 del mismo Código Penal, declarando por ahora á los mismos insolventes y mandando al propio tiempo la devolucion de los efectos de autos á sus respectivos dueños, y los del Pelleyu á la viuda Rafaela Alvarez; y en cuanto á la responsabilidad civil que aprecia los perjuicios irrogados á esta é hijos de aquél, en mil pesetas á la primera, y otras mil á los segundos, y los causados á Molina en cien, de cuyos perjuicios son responsables solidariamente los Fernando y Benito.

7.º Resultado: Que conferido traslado de esta calificación á la defensa de los procesados la evacuó esponiendo varios puntos de divergencia en los hechos con las conclusiones fiscales, y consignando como definitivas las siguientes: 1.º, los hechos relacionados merecen la calificación legal de dos delitos, uno de homicidio consumado en la persona de Gabriel Alvarez y Pardo (a) *Pelleyu*, previsto y penado en el artículo 419 del Código Penal vigente; y otro de homicidio frustrado en la de Pedro Alvarez Cortina (a) Molina, com-

prendido en el artículo anterior, relacionado con el párrafo 2.º, artículo tercero del repetido Código. Segundo: mi defendido Fernando Fernandez Secades (a) de la *Lloba*, ha tenido en el delito de homicidio consumado la participacion de único autor, sin que haya intervenido directa ni indirectamente en el de homicidio frustrado, de cuyo delito ha sido víctima Pedro Alvarez Cortina. Benito Fernandez Secades no ha tenido participacion alguna en el homicidio consumado de Gabriel Alvarez (a) *Pelleyu*, pudiendo ser tan solo considerado como autor del delito de homicidio frustrado, calificado en la anterior conclusion. Cuarto: es innegable que en contra de mi representado Fernando Fernandez Secades concurren las circunstancias agravantes 17 y 18, art. 10 del Código Penal, pero en modo alguno podemos asentir á que sean apreciables la 2.ª, 7.ª y 23 del mencionado artículo, como consigna el representante de la ley, toda vez estas no aparecen acreditadas por los hechos sumariales; es de apreciar en cambio á su favor la atenuante 7.ª, art. 9.º, ó sea la de arrebató y abceccion. Respecto de Benito Fernandez, no concurren circunstancias eximentes, atenuantes ni agravantes que modifiquen la penalidad establecida por la ley para el delito por él perpetrado. Quinto: mi representado Fernando Fernandez y Secades (a) de la *Lloba*, ha incurrido por el delito consumado de homicidio en la persona de Gabriel Alvarez Pardo (a) *Pelleyu* en la pena de 18 años de reclusion temporal, accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension y pago de la mitad de las costas procesales. Al Benito Fernandez Secades (a) de la *Lloba*, procede imponerle por el delito de homicidio frustrado en la persona de Pedro Alvarez Cortina (a) Molina la pena de 8 años y un día de prision mayor, accesoria de suspencion de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y pago de la mitad restante de costas. En cuanto á la responsabilidad civil primero: que son de apreciar los perjuicios irrogados á la viuda é hijos de Gabriel Alvarez (a) *Pelleyu*, en la cantidad de 1 000 pesetas á la primera, y otras 1 000 á los segundos, debiendo regularse los causados á Pedro Alvarez y Cortina (a) Molina en 100 pesetas. Segundo: que mi defendido Fernando Fernandez y Secades (a) de la *Lloba* es el único responsable de los perjuicios anteriormente regulados á favor de la viuda é hijos de Gabriel Alvarez y Pardo. Y á su vez Benito Fernandez y Secades, (a) de la *Lloba*, se halla obligado á satisfacer la indemnizacion correspondiente á Pedro Alvarez Cortina (a) Molina, responsabilidad civil consiguiente á los dos distintos delitos por ambos hermanos cometidos, no siendo posible á la defensa admitir la solidaridad que pretende el Ministerio público, porque la juzga insostenible é improcedente. Cuyas conclusiones modificó en el acto del juicio oral en esta forma: Primero: se reproduce esta conclusion tal como se consigna en la de nuestro escrito de conclusiones provisionales, con la adición de que una vez en tierra Gabriel Alvarez y Pardo (a) *Pelleyu*, herido mortalmente por el procesado Fernando, infringió Benito á dicho Gabriel una herida en la mejilla izquierda que pudo curar á los 30 días. Segundo: se reproduce esta conclusion, adicionando «que las heridas inferidas al Gabriel constituyen un delito de lesiones menos graves, previsto y penado en el art. 433 del Código penal.» Tercero: también reproduzco esta conclusion añadiendo «que Benito Fernandez Secades es el autor del delito anteriormente calificado.» Cuarto: sostengo en todas sus partes esta conclusion provisional. Quinto: reproduzco esta conclusion con la adición de que Benito ha incurrido además de la pena solicitada en la de tres meses de arresto mayor y accesorias.

1.º Considerando: Que los hechos aducidos como probados, demuestran por sí mismos sin género de duda, que en la tarde del 2 de Mayo fué muerto violentamente Gabriel Alvarez Pardo (a) el Pelleyu, y que de este hecho son responsables en concepto de autores segun el número 1.º del artículo 13 del Código penal los dos hermanos procesados Fernando y Benito Fernandez Secades, pues si bien es cierto que se produjo tan fatal resultado por la herida incisa rápidamente mortal que le infringió por la espalda el Fernando, también lo es que al mismo tiempo ó simultáneamente le acometió é hirió de frente el Benito, de lo que se deduce lógica y racionalmente que los dos obraron de consuno con el mismo objeto en unidad de voluntad y accion, ayudándose mutuamente y haciendo cada uno lo que pudo para el logro de su criminal propósito, todo lo cual determina la participacion comun y directa de ambos en el hecho verificado conforme á lo dispuesto en el art. 13 del Código anteriormente citado.

2.º Considerando: Que segun se establece en el art. 418 del propio Código, la muerte violenta y voluntaria de una

persona, constituye el delito de asesinato cuando se realice con alguna de las circunstancias enumeradas en el mismo artículo, entre ellas la alevosía, ó lo que es equivalente, cuando para ello se emplean modos ó formas que tienden directa y especialmente á asegurar la ejecución sin riesgo para el agente que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido, como se declara en el número 2.º del artículo 10 del mencionado Código; cuya circunstancia, así como las demás modificativas de la penalidad, ya sean cualificadas, ya genéricas se prueban por los mismos medios que sirven para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de los que de algún modo hayan tenido alguna participación en él, según la jurisprudencia constante del Tribunal Supremo desde que se hizo la reforma del Enjuiciamiento criminal.

3.º Considerando: Que probado como está, según los hechos afirmados, que á la vez que el Fernando acometió de improviso y súbitamente al interfecto Gabriel Alvarez asestándole por la espalda la puñalada mortal, su hermano Benito le acometió también en la propia forma y le hirió de frente ejecutando ambos tales actos después que el Gabriel había guardado el revólver y se hallaba completamente desprevenido, es forzoso reconocer en esos hechos la circunstancia de alevosía, porque ellos denuncian por manera persuasiva, que emplearon los culpables modos y formas de ejecución que tendían directa y especialmente á asegurarla, como la aseguraron á mansalva y con ventaja conocida, aprovechándose del descuido de su víctima y sin riesgo alguno para sus personas, procedente de la defensa que pudiera hacer el interfecto, la cual hicieron de todo punto imposible por lo inesperado y repentino del ataque.

4.º Considerando: Que una vez que ha existido como queda demostrado la circunstancia de alevosía, que es una de las señaladas en el art. 418 del Código penal, es indudable que la muerte del infortunado Gabriel Alvarez reviste los caracteres de asesinato, siendo éste el delito de que responde los dos encausados Benito y Fernando Fernandez Secades.

5.º Considerando: Que la base de toda penalidad es corregir y castigar los delincuentes según la perversidad y mayor gravedad de sus actos y que indudablemente existe esta, cuando además de realizarse el hecho con una sola de las circunstancias constitutivas que sea bastante por sí sola para calificar el delito, concurren otras de la misma índole que estén comprendidas entre las agravantes genéricas admitidas por el Código Penal y que deben ser apreciadas en todos los casos.

6.º Considerando: Que en virtud de la precedente doctrina legal y jurídica, no puede menos de aceptarse en perjuicio del procesado Fernando Fernandez Secades la circunstancia agravante de reincidencia acreditada documentalmente, toda vez que aparecen de las certificaciones traídas á los autos que ha sido condenado antes de ahora ejecutoriamente por los delitos de lesiones comprendidos como el de que hoy se trata en el mismo título del Código Penal que es lo que exige el núm. 18 del art. 10 de dicho Código, para dar por existente esa circunstancia.

7.º Considerando: Que según el número 17 del mismo artículo, también existe la agravante de reiteración apreciada por el Ministerio Fiscal y admitida por la defensa, puesto que resulta igualmente probado que el referido Fernando ha sido castigado anteriormente por otros dos delitos á que la ley señala pena menor.

8.º Considerando: En cuanto á la circunstancia agravante 7.ª del mencionado artículo 10, estimada también por el Ministerio Fiscal, que la premeditación conocida como circunstancia genérica cualificativa no puede confundirse con la determinación de la voluntad que precede á la ejecución de un delito cualquiera, sino que es preciso que se origine de actos persistentes, reflexivos y detenidamente meditados que demuestren la mayor seriedad de ánimo y consiguiente perversidad del agente.

9.º Considerando: Que los hechos consignados en esta causa con relación á esa circunstancia, no permiten afirmar la existencia de semejante premeditación, pues las amenazas anteriores que se suponen hechas por los procesados al finado Gabriel Alvarez, aun dándolas por probadas, no revelan con certeza otra cosa, que la predisposición de su ánimo, ignorándose, por otra parte, cuándo ó en qué momento pudo surgir en la mente de los culpables la resolución de dar muerte al Gabriel Alvarez, y no apareciendo por lo tanto más que presunción ó sospechas de premeditación, pero no certidumbre de que ésta sea conocida por hechos que así la representen por tal carácter, no es posible aceptarla como concurrente en el presente caso.

10.º Considerando: Que tampoco es aceptable la agravante 23 del referido art. 10 que igualmente ofrecía el Ministerio Fiscal, porque atendida la divergencia que se nota entre las declaraciones de los testigos de cargo y las que han prestado los de la defensa en el acto del Juicio oral, surge por lo menos la duda y la vacilación, y en tales condiciones no puede menos de aplicarse el principio universalmente admitido en materia criminal, de que en los casos dudosos se interprete siempre lo más benigno y favorable á los reos.

11.º Considerando en cuanto á la circunstancia atenuante de arrebató y obcecación, única alegada por la defensa de los procesados, que dada la negativa de éstos en la participación del delito que respectivamente se les imputa, esa misma negativa impide que sea aceptada.

12.º Considerando: Que aun prescindiendo de esto, para que sea admisible dicha circunstancia, es necesario, según la doctrina legal sancionada por el Tribunal Supremo, que el estímulo poderoso que naturalmente produzca arrebató y obcecación se funde en una agresión fuerte, provocación ilícita ó agravio serio, que lleve al ánimo del que lo sufre una perturbación proporcionada al mal que en su consecuencia ocasiona; pero nunca en livianos motivos de disgusto ó desagrado, ó una situación cualquiera de las ordinarias y frecuentes en la vida social, ni tampoco ligeras desavenencias del espíritu que más ó menos oportunas pueden sostenerse dentro del derecho y de la libertad individual del que las motiva.

13.º Considerando: Que dentro de esa libertad y de ese derecho se encontraba el interfecto Gabriel Alvarez cuando al ser increpado por uno de los procesados con las expresiones de «cobarde y ladrón», le contesta «ladrón si, yo lo pagué pero los cuartos los lleváisteis vosotros», palabras de las que se hace derivar la mencionada circunstancia, la cual por lo que queda expuesto, es de todo punto inadmisibles y por consiguiente dadas las agravantes apreciadas en contra del Fernando, y que no concurre ninguna de esta clase en perjuicio del Benito, es evidente que procede imponer al primero por el asesinato ejecutado en la persona de Gabriel Alvarez la pena señalada á este delito en el artículo 418 del Código en su grado máximo, y al segundo la misma pena en el grado medio á tenor de lo preceptuado en las reglas 1.ª del artículo 82, puesto que no concurre por otra parte, ninguna circunstancia eximente ni atenuante respecto á ninguno de los procesados.

14.º Considerando: Que de los hechos declarados probados no se deduce que el procesado Fernando tomara parte directa en la lesión inferida á Pedro Alvarez Cortina (a) Molina, porque no constando con cierto previo ó para efectuarla entre el mismo y su hermano ni que ejerciera violencia sobre el Molina faltan los términos jurídicos precisos para estimar su concurrencia de voluntad y de acción en el hecho realizado, por acto ageno, y por lo mismo los elementos indispensables de donde surge la responsabilidad directa indicada en el número 1.º del artículo 13 del Código la cual solo alcanza al Benito con el carácter de único autor, sin que sea en manera alguna imputable al Fernando, y bajo este concepto ni en los demás que comprenden los artículos 15 y 16 del propio Código.

15.º Considerando: en cuanto á la calificación jurídica de este hecho, que los antecedentes que mediaron antes de su ejecución, el sitio á que fué dirigido el instrumento punzante, la clase y forma de la herida que produjo y lo que sobre la misma declaran los facultativos, así como la persecución insistente del Benito cuando el erilo Molina huía para su casa ó hacia esta población, son datos demostrativos de que dicho procesado se propuso no solo herir, sino matar, y que si no logró su mal propósito fué por causas independientes de su voluntad, viniendo en consecuencia bien determinado el delito de homicidio frustrado como lo reconoce y admite la defensa de aquél, sin que de modo alguno deba calificarse de asesinato frustrado según lo estima el Ministerio Fiscal por no haber concurrido en este caso la circunstancia de alevosía ni ninguna otra de las cualificativas reconocidas en el Código; no siendo tampoco de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes modificativas de la penalidad.

16.º Considerando: Que estimada la responsabilidad criminal de los procesados, es consiguiente exigirles la civil y el pago de las costas con arreglo á lo establecido en los artículos 18 y 23 del Código Penal.

Visto los artículos citados y los 93, 64, 102, 53, 54, 419, en relación con el párrafo 2.º del artículo 3.º, 66, escala núm. 2.º del 92, 62 y demás de aplicación ordinaria del Código, y los 142, 203, 239, 240 y 742 de la ley de Enjuiciamiento Criminal

Fallamos, que debemos condenar y condenamos á los dos hermanos procesados Fernando y Benito Fernandez Secades (a) de la Llooba como reos del delito de asesinato cometido en la persona de Gabriel Alvarez Pardo (a) Pelleyu, el primero con las circunstancias agravantes de reiteración y reincidencia y ninguna atenuante, y el segundo sin circunstancias genéricas apreciables, al Fernando en la pena de muerte que se ejecutará en el barrio de San Lázaro de esta capital y sitio más próximo posible al en que tuvo lugar el delito, en la forma prescrita por el Código Penal y en los Reglamentos según previene el artículo 990 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y para el caso de ser indultado de dicha pena, llevará consigo la inhabilitación absoluta perpétua si no se hubiese remitido especialmente en el indulto, condenándole también en la tercera parte de las costas; y al Benito se le condena por el mismo delito de asesinato en la pena de cadena perpétua, interdicción civil é inhabilitación absoluta perpétua con otra tercera parte de costas; y á los dos procesados á que indemnicen por iguales partes mancomunada y solidariamente mil pesetas á Rafael Alvarez Cortina, viuda de Gabriel Alvarez Pardo, y otras mil á los hijos de este.

Así bien condenamos al Benito Fernandez Secades, como único autor del homicidio frustrado en la persona de Pedro Alvarez Cortina (a) Molina, sin circunstancias apreciables, en la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, indemnización al perjudicado de cien pesetas, y en la tercera parte restante de costas, absolviéndose de este delito al Fernando Fernandez; devuélvase los efectos de autos pertenecientes á Gabriel á su viuda Rafaela Alvarez Cortina, y al Benito el sombrero recogido; se declara insolventes, por ahora, y sin perjuicio á los procesados. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Gutierrez del Olmo.—José Gabriel Gonzalez Joaquin Astray Caneda.—Fué leída y publicada esta sentencia por el señor Magistrado Ponente D. José Gabriel Gonzalez Somoza en la pública de este día, lo que como Secretario de Sala certifico.—Oviedo y Junio 25 de 1886.—Lic. Joaquin de la Escosura.

## Seccion local.

La procesion del *Corpus* de celebró el jueves último con la solemnidad acostumbrada.

Asistieron el Ilmo. Sr. Obispo, el clero catedral y parroquial, los alumnos del Seminario Conciliar, las autoridades civil, municipal y militar, un buen número de concejales, individuos de distintas corporaciones y los jefes y oficiales de la Fábrica de armas y de los batallones de depósito y reserva.

También concurrieron las dos bandas de música municipales, cerrando la marcha un piquete de la guarnición.

Desde los balcones de las casas y en las calles del tránsito presencié la procesion inmenso gentío.

La Junta directiva del Casino y algunos socios, obsequiaron ayer con una espléndida comida, en el restaurant de Trannoy, al presidente de aquella sociedad Excmo. Señor D. José Longoria Carbajal, en testimonio de consideración y amistad al estimable ex alcalde de esta capital, que tantas simpatías cuenta en ella.

Un operario que trabajaba en las obras de la Escuela de Bellas Artes, tuvo la desgracia de caerse ayer de un andamio, causándose algunas contusiones que le fueron curadas en el hospital provincial.

A la una de la tarde de ayer, fué notificada por el Oficial de la Sala de la Audiencia, á los autores del crimen del barrio de San Lázaro, la sentencia que insertamos en otro lugar.

Los desgraciados la escucharon con grande escitacion, negándose á firmarla.

Un viajero, llamado Gabriel Rodriguez, que al subirse ayer tarde á un carruaje en el Campo de la Lana, fué acometido de un síncope y trasladado al Hospital, falleció en el mo-

mento de ingresar en este establecimiento.

En la noche del jueves, y en una taberna de Lugo (Llanora), se suscitó una reyerta, en la que resultó muerto de una puñalada y una herida contusa en la cabeza, un hombre, guarda-almacenes de la estacion del ferro carril.

El infeliz, deja á su viuda con cinco hijos de corta edad.

El Juzgado de instruccion de la capital, se constituyó en el lugar del suceso y comenzó á instruir las primeras diligencias en averiguacion del hecho, disponiendo la traslacion del cadáver á la sala de autopsias del hospital.

Ayer se hablaba de otros dos homicidios cometidos en Gijón y Sama de Langreo, respectivamente.

Del primero no sabemos nada; del segundo sólo que se ha confirmado, desgraciadamente.

También parece ser que en el Carbayín (ierro) hubo anteanoche dos ó tres heridos, alguno de ellos de gravedad.

A un guarda nocturno de la esacion de los Pílares, se le disparó anoche un revólver, destruyéndole un dedo.

Fué curado en el hospital.

Ayer ingresó en la cárcel de hombres el presunto autor del homicidio perpetrado anteanoche en Trubia y del que ya dimos cuenta en nuestro número de ayer.

Parece que se halla convicto y confeso del delito que se le imputa.

En los últimos días se verificaron en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen, los exámenes de las niñas que concurren á aquel establecimiento de enseñanza, dirigido acertadamente por las Señoras Doña Emilia y Doña Carmen Guisasola.

En los tres días de examen, el tribunal pudo ver los grandes adelantos de las alumnas del colegio en los ejercicios y preguntas de lectura y escritura, doctrina cristiana, gramática, geografía, historia, aritmética, geometría, francés y música; y admirar las preciosas labores presentadas por las niñas y que llamaban con justicia la atención por lo acabado del trabajo y el buen gusto de la ejecución.

Con una direccion y enseñanza como la que dan las Señoritas de Guisasola, un maestro de primeras letras como el Sr. Villaverde (don Adolfo), una profesora de piano como Doña Caridad Cuevas de Collera, y un profesor de francés como el Señor Martinez, se comprende que el Colegio de Nuestra Señora del Carmen reúna muy especiales condiciones para dar una instruccion completa, con el auxilio de un material de enseñanza elegido con gran cuidado.

Las alumnas del Colegio recibieron, como premios, libros y elegantes diplomas que las animarán á continuar sus estudios con la aplicación y constancia de que dieron estos días tan satisfactorias muestras.

Damos nuestra enhorabuena á las directoras y profesores de este establecimiento de enseñanza por los brillantes resultados que obtienen y que tanto les honran.

La necesidad de publicar íntegra la sentencia que hoy insertamos, nos obliga á retirar una gran parte de los originales que teníamos preparados para hoy; y ha sido causa de que en la Necrología que vá en la primera plana hayan resultado algunas erratas, que corregirá el buen sentido de nuestros lectores.

## Seccion telegráfica.

SERVICIO PARTICULAR

DE  
**EL CARBAYON**

Madrid 25; 6 tarde.

En el Congreso se han formulado quejas por la forma con que se persigue el contrabando de tabacos habanos.

El Sr. Pando ha pedido que se creen en España bancos agricolas é industriales.

Ruiz Gomez insiste en interpelar al Gobierno acerca del empréstito de Cuba.

Fabra.

Madrid 26; 1,15 mañana.

Romero Robledo se ha declarado en el Congreso decidido proteccionista.

Nuñez de Arce ha sido elegido presidente del Ateneo.

El Gobierno belga está dispuesto á expulsar á D. Carlos, en el caso en que se presente en aquel territorio.

Fabra.

ANUNCIOS.—Pago anticipado.—Se reciben de nueve á once de la mañana y de cuatro á siete de la tarde

# JOSE CUETO, AVILES, CALLE DE LA CAMARA.

CASA IMPORTADORA

de maderas del Báltico y de los Estados-Unidos de América y

**Gran depósito** de tabla y de vigas de todas clases á precios los mas económicos que se conocen. En pino tea de Movila, 290 vigas de 033x033; 320 de 031x031; 272 de 028x028; 190 de 023x023 y 106 vigas de 020x020.

Además tiene una existencia incalculable en tablonos del grueso y del ancho que se deseen, en tabla machimbrada de 1x4x6 y de 1x4x4 y en tablas de un centimetro á 4 centímetros grueso, todo de pino tea lo mas barato en Asturias.

En pino del Báltico gran provision de tablonos, tablas y barrotillo.

Esta casa, que es la mejor surtida de la provincia, ha establecido hace mas de un año un taller completo de sierras mecánicas movidas á vapor que preparan cuantas clases de tabla sean precisas para cualquier obra.

## EXPOSICION DE PARIS

31, MAGDALENA, 31  
OVIEDO.

En esta acreditada sastrería se acaba de recibir un variado surtido en géneros de lo mas selecto y altas novedades de París, Londres y Alemania, para trajes de caballero y niños.

Conocido el esmeradísimo arte de su dueño D. Benito Romero Gonzalez, como lo tiene acreditado en el tiempo que estuvo en EL VAPOR, es una garantía para el público.

Gran prontitud, esmero y economía, pues se hacen trajes desde 50 pesetas en adelante.

## EXPOSICION DE PARIS

31, MAGDALENA, 31  
OVIEDO.

## LA VICTORIA.

Sastrería, camisería, sombrerería y ornamentos para iglesia á precio fijo.

## LA VICTORIA.

Tiene la honra de avisar al público en general, y á su selecta clientela en particular, que ya llegó y está prestando sus servicios el maestro cortador sastre Sr. Martinez, de gran fama en Madrid.

## LA VICTORIA.

Completo surtido de trajes españoles, franceses é ingleses desde 14 á 30 pesetas para niños de 3 á 9 años. Elegancia y economía positiva.

10, RUA, 10, OVIEDO  
**LA VICTORIA.**

## JABON MUSGO DE RIMMEL

CONDICIONES EXCEPCIONALES PARA LOS GRANDES CALORES.

JABON DE ACEITE DE FOCA,  
RIMMEL

UNICO PARA EL BAÑO.

J. PAUSIER, MAGDALENA, 6.

## ROB BOYVEAU LA PÉPINIÈRE

Este Jarabe depurativo y reconstituyente, de un gusto agradable de una composición exclusivamente vegetal, ha sido aprobado en 1778 por la antigua Sociedad real de Medicina y por un decreto del año XIII. — Cura todas las enfermedades que resultan de vicios de la sangre, como Escrófulas, Eczema, Soriasis, Herpes, Liqueur, Impétigo, Gota, Reumatismo. — Por sus propiedades aperitivas, digestivas, diuréticas y sudoríficas, favorece el desarrollo de las funciones de nutrición, fortifica la economía y provoca la expulsión de los elementos morbidos, ya sean virulentos ó parasitarios.

## ROB BOYVEAU LA PÉPINIÈRE

de YODURO DE POTASIO

Es el medicamento por excelencia para curar los accidentes sífilíticos antiguos ó rebeldes: Ulceras, Tumores, Exostosis, así como el Linfatismo, la Escrófulosa y la Tuberculosa. — EN TODAS LAS FARMACIAS. En PARIS, casa J. FERRE Farmac. 102, Rue Richelieu, y Suc. de BOYVEAU-LAFFEURET

**A los baños de mar.**  
El día 6 de Julio se abre la acreditada fonda de Dolores Granda, en la Isla, Colunga. Ofrece todas las comodidades apetecibles y distracciones, entre las que cuenta con una mesa de villar. Las personas que necesitan alguna habitación, la pedirán con anticipación y se les reservará.

**CITIVA.**  
DENTIFRICO DE CIRUJANO-DENTISTA.  
Gran perfeccionamiento basado en los últimos adelantos de la ciencia. Calma instantáneamente los dolores de MUELAS.  
Frascos desde una peseta.  
Magdalena, 35, segundo, Oviedo.

**A los bañistas.**  
En la villa de Muros, cerca de la playa de Aguilar, se alquilan algunas casas, por pisos ó por entero, segun se desee. Para las condiciones, entnderse con D. Francisco Grande, de la misma villa.

**LIBRERIA DE LA VIDA DE CORNELIO CALLE DEL SOL.**  
Se acaba de recibir un gran surtido de *Diurnos, Breviarios y Ribales*, de magnífica edición extranjera.  
Los precios son muy arreglados.  
Quien necesite una de buenas condiciones, dirijase á la calleja de la Lila, número 8, Oviedo.

**ABANICOS.**  
Nueva y preciosa colección en abanicos se acaba de recibir, en todas clases y precios.  
Para mayor conocimiento y facilidad en la compra de los mismos, continuación se expresan:  
Abanicos de papel con paisajes muy bonitos 0,25, 0,50, 0,75, 1, 1,50, 2 y 2,50 pesetas; precios fijos.  
Abanicos tela, con flores y figuras.

**PRESENTACION LOS CHICOS**  
de una bonita colección de carrés de quilar y piper todas las ballenas, forma higiénica y especial. Se venden á 30 reales.  
6, ALFAMIRANO, 6, (ANTES NUEVA.)

**LA CASA**  
S. Antonio 4, AL CIELO, S. Antonio, 1.  
Número 50, de la calle de la Vega, con bajos, principal, bohardilla y ático.  
LA CASA  
número 3, de la calle del Sol, con bajos, ático y tres pisos, SE VENDEN.  
Para informes, calle de Santo Domingo, núm. 8, 2.º

**ABANICOS PARA INT.**  
Los hay en papel, tela y raso á precios sumamente baratos.  
Abanicos para niñas.  
Precio surtido en papel y tela, los hay también en raso con varillas de marfil á 4 pesetas.  
Se siguen vendiendo profusion de sombrillas de todas clases y precios sumamente baratos.  
Pamela, gorras niño, novedad, etc. etc. etc.

**VENTA.**  
A voluntad de su dueño y en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 3 de Julio del corriente año, en la notaría de don Cristóbal Rayon (Placería, 8), de once á doce de la mañana, se vende una casa palacio, sita en la plaza de la villa de Cantás, compuesta de piso terreno, principal y segundo, con varias chimeneas y patio, todo en perfecto estado, y la huerta adyacente con magníficos árboles frutales y hortalizas, extensión de medio día de huertas.

**Vino de Bugeaud**  
TONI-NUTRITIVO  
CON QUINA Y CACAO  
El *Vino de Bugeaud* reconstituye la sangre, repara las fuerzas, despierta el apetito, facilita la digestión, restablece las funciones del estómago, conviene en una palabra á todos los temperamentos débiles ó fatigados.  
El VINO DE BUGEAUD  
SE HALLA EN LAS PRINCIPALES BOTICAS  
UNICO DEPÓSITO AL POR MENOR  
En Paris, F.º LEBEAULT, 53, rue Réaumur.  
Venta al por Mayor:  
P. LEBEAULT y C.º, 5, rue Bourg-l'Abbé, Paris

(RECTA.)  
DEL AGUA MANSA...  
POR  
EDUARDO FERNANDEZ.  
Novela en un tomo en 8.º; su precio, 2 pesetas.  
Tres capítulos de esta novela están dedicados á reseñar la popular fiesta del Martes de Pascua.  
Puntos de venta.  
Librerías de los señores Martínez y Galán, Oviedo, y en el domicilio del autor, calle de Santo Domingo (antes Oscura), núm. 25, principal

**La Peptona.** ¿Que nombre tan científico tan científico tan científico...  
Sin embargo nada es mas cierto. El chocolate que tomás por las mañanas, las chuletas que coméis á medio día y la comida por la tarde, no son, después de seis horas de digestión, mas que la *Peptona* de la que recibimos el vigor y la salud; todas las fuerzas de la economía se ponen á contribucion para producir este precioso fluido, sin embargo mas de un estómago sucumbe á tal faena porque malos condimentos son la vida febril que nos arrastra, la anemia y la consumición que nos persigue.  
M. DEFRESNE, farmacéutico distinguido, se ha propuesto dar auxilio al estómago y lo ha conseguido completamente pues, en virtud de la acción disolvente, que la *Pancreatina* ejerce sobre la carne de buey, le prepara enormes cantidades de *Peptona* y las mezcla con un vino generoso.  
El ha hurtado al Olimpo su ambrosia, su nectar. El *VINO DE PEPTONA DEFRESNE*, tónico y reconstituyente, completa la alimentación de las personas debilitadas ó enfermas en las que produce verdaderas resurrecciones.

**PILDORAS DE BLANCARD**  
CON Yoduro de Hierro Inalterable  
NEW-YORK Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, Adoptadas por el Formulario oficial francés y autorizadas por el Consejo medical de San Petersburgo.  
Participando de las propiedades del *Iodo* y del *Hierro*, estas Pildoras convienen especialmente en las enfermedades tan variadas que determina el germen escrófuloso (*tumores, obstrucciones y humores frios*, etc.), afecciones contra las cuales son impotentes los simples ferruginosos; en la *Clorosis* (*colores pálidos*), *Leucorrea* (*flujos blancos*), la *Amenorrea* (*menstruacion nula ó difícil*), la *Tisis*, la *Sífilis constitucional*, etc.  
En fin, ofrecen á los prácticos un agente terapéutico de los mas energicos para estimular el organismo y modificar las constituciones linfáticas, débiles ó debilitadas.  
N. B. — El *Ioduro de Hierro* impuro ó alterado es un medicamento infiel é irritante. Como prueba de pureza y autenticidad de las verdaderas *Pildoras de Blancard*, exámlase nuestro sello de plata reactiva, nuestra firma adjunta y el sello de la *Union de Fabricantes*.  
Farmacéutico de Paris, calle Bonaparte, 40  
DESCONFIENSE DE LAS FALSIFICACIONES

**CRÈME SIMON**  
NUEVO Cold-Cream especial  
Que Blanquea y Suaviza el Cutis  
MARAVILLOSO PARA LA TOILETTE diaria  
Soberano contra todas las Afecciones de la Piel ocasionadas por el Sol, las brisas del Mar ó el Frio.  
De Venta en todas las buenas Casas de España y Ultramar.  
SIMON, 36, Rue de Provence, PARIS  
Melchor Garcia, Tetuan, 15, Madrid.

**ABANICOS.**  
Nueva y magnífica colección de papel, tela, satén, raso y de gasa de 1, 1,50 2, 2 1/2 y 3  
AL CIELO.

**ANUNCIO.**  
A voluntad de los herederos de D. José Suarez Sols, se vende la casa número 65 de la calle del Rosal, compuesta de planta baja, piso principal, y segundo; este con vista al interior. Su longitud es de 37 metros por 8 de ancho, y á la parte posterior tiene un gran patio con un solar que dá á la calle de Quintana, haciendo todo una superficie.

**ANUNCIO.**  
Se vende una bonita Jardinería de ocho asientos y con muy poco uso, para dos caballos.  
Daran razon en Aviles Calle del Louvre.  
**Nuevo coche á Luarca.**  
SERVICIO ALTERNADO  
Desde el día 20 del actual, saldrá de esta ciudad, calle de San Francisco núm. 21, junto á la Fonda de Mantecola, un coche titulado «La Ovelense», que admitirá pasajeros para toda la línea desde Oviedo á Luarca. Hora de salida, á las seis de la mañana.

**ANUNCIO.**  
A voluntad de los herederos de D. José Suarez Sols, se vende la casa número 65 de la calle del Rosal, compuesta de planta baja, piso principal, y segundo; este con vista al interior. Su longitud es de 37 metros por 8 de ancho, y á la parte posterior tiene un gran patio con un solar que dá á la calle de Quintana, haciendo todo una superficie.

**ANUNCIO.**  
A voluntad de su dueño y en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 3 de Julio del corriente año, en la notaría de don Cristóbal Rayon (Placería, 8), de once á doce de la mañana, se vende una casa palacio, sita en la plaza de la villa de Cantás, compuesta de piso terreno, principal y segundo, con varias chimeneas y patio, todo en perfecto estado, y la huerta adyacente con magníficos árboles frutales y hortalizas, extensión de medio día de huertas.